CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 2384 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2)

OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE.**
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS NIT. 800.215.807-2 MARRERO ASESORIAS Y SERVICIOS SAS. NIT. 901337149-4

Entre los suscritos, **HENRY ANTONIO MELENDEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.541.845 expedida en Yopal - Casanare, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E)**, nombrado mediante Resolución No. 4856 del 15 de octubre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000370 del 17 de octubre de 2024, facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 de 29 de octubre de 2021, la cual fue adicionada por las Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023, 4840 de 26 de diciembre de 2023 y 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CARLOS ALBIAR MARRERO VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.343.101de Villavicencio, obrando en nombre y representación **MARRERO ASESORIAS Y SERVICIOS SAS NIT. 901337149-4**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, EL CONTRATISTA solicitó mediante oficio de fecha 7 de noviembre de 2024 prórroga al contrato de consultoría número 2384 de 2024.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de MEPI-MN1- IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, de fecha 8 de noviembre de 2024 suscrito por el Director Territorial (e), el Representante Legal de EL CONTRATISTA y el Abogado de la Territorial.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección Territorial, quien aprobó la prórroga del contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la **PRORROGA No 2** y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2384 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato de interventoría número 2384 de 2024, hasta el 21 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única y seguro que tiene constituida, de conformidad con el plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.